

A los Señores Afiliados de la

**CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora y en ejercicio de estas funciones, informamos sobre el examen que hemos realizado de los documentos detallados en el apartado I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos basados en nuestro examen con el alcance que mencionamos en el párrafo II.

I) Documentos Examinados al 31 de Diciembre de 2009 (Comparativo con el ejercicio anterior):

- a) Estado de Situación Patrimonial;
- b) Estado de Recursos y Gastos;
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
- d) Estado de Flujo de Efectivo;
- e) Anexos y Notas a los Estados Contables;
- f) Inventario;
- g) Memoria del Consejo de Administración.

II) Alcance del Examen :

En ejercicio del control de legalidad que nos compete, de los actos decididos por los órganos de la Caja que fueron expuestos en las reuniones del Consejo de Administración y Asambleas, hemos examinado los documentos detallados en los ítems a) a f) del punto I.

Hemos realizado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes, las que requieren la planificación y el desarrollo del examen para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan el inventario y los estados contables considerados en su conjunto, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, y evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por el Consejo de Administración por lo tanto, nuestro examen se circunscribe a la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones del Consejo de Administración expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos.

La calificación de la adecuación a la ley y a los estatutos de las decisiones y actos de los órganos de la Caja, así como la opinión sobre los documentos referidos en el punto I no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resultan de conocimiento de la comisión fiscalizadora, que no pudieren determinarse a partir del examen y de la información recibida por la comisión fiscalizadora en el ejercicio de nuestras funciones de fiscalización, o que hubieren sido ocultados o simulados de